

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 110/2020**  
Publicación Especial

**Decreto N° 732/ 2020**

Adhesión parcial de la Municipalidad de SFVC al Decreto Provincial N° S. – Seg N° 2035/20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>10/11/2020</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

B.M. N° 110/2020 – Publicación Especial – Decreto N° 732/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2020

**Decreto**

**Número:** DECTO-2020-732-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Lunes 9 de Noviembre de 2020

**Referencia:** Adhesión parcial Etapa AMARILLA, Decto prov. 2015

**VISTO:**

El Decreto S.- Seg. N° 2035, la Ordenanza N°7566/20 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

**CONSIDERANDO:**

Que nos encontramos transitando una pandemia a causa del Coronavirus (Covid-19).

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud y que, según se presente el escenario epidemiológico local, exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la “Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19” y las “Definiciones de Etapas de Convivencia” elaboradas por la “Comisión Sanitaria COVID-19”.

Que por Decreto municipal N° 723, San Fernando del Valle de Catamarca, se adhirió al Decreto provincial S. – Seg. N° 1979 de fecha 02 de Noviembre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, y la recomendación de la “Comisión Sanitaria COVID19” de acuerdo a los indicadores establecidos y la evaluación que se realizara de los mismos, como así también la afectación del Personal de Salud; se decidió prorrogar hasta el 11 de Noviembre inclusive para todo el territorio provincial la ETAPA ROJA de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que la provincia informa que “el exhaustivo trabajo de bloqueo y prevención realizado por el equipo del Ministerio de Salud provincial y el enorme esfuerzo de la población que cumplió con las normas de

aislamiento, permitió morigerar los efectos del contagio del virus y progresivamente habilitar etapas de mayor circulación y actividades”.

Que atento a estas circunstancias, este Departamento Ejecutivo coincide con el criterio del Sr. Gobernador, en cuanto considera necesario implementar la ETAPA AMARILLA de “Alerta Vigilancia Epidemiológica” a partir del día lunes 09 de Noviembre de 2020, debiendo ajustarse las actividades a las modalidades y horarios fijados en el Anexo II del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°7566/20 del 5 de noviembre de 2020, el Concejo Deliberante dispuso, además de la prórroga de la emergencia sanitaria y administrativa, faculta a este D.E.M. “a autorizar la utilización del espacio en la vía pública a través de intervenciones tácticas urbanísticas para contribuir con el sector gastronómico, establecimientos recreativos y demás lugares de acceso público, con el objeto de llevar adelante su actividad sin vulnerar el distanciamiento requerido por los protocolos preventivos de COVID-19”.

Que, por último, se aclara que la adhesión será parcial pues se va a determinar un porcentaje de capacidad diverso del que dispone la provincia, ello en pos de que las actividades autorizadas –sin descuidar ninguno de los protocolos sanitarios– puedan mantener una rentabilidad razonable que les permita continuar, y que, dentro de lo posible, no se pierdan puestos de trabajo ni se cierren más comercios.

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** la adhesión parcial de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto S.-Seg. N° 2035 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 7 de noviembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE** a partir de las 00:00 del día lunes 09 de Noviembre de 2020 la implementación en todo el territorio municipal de la ETAPA AMARILLA identificada como “ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA”, con los términos y alcances de lo establecido en el Anexo II del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 (con excepción del Art. 4º).

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que en el territorio municipal, el funcionamiento con reducción de la capacidad máxima y horario de los locales gastronómicos y afines será: al aire libre con el 80% de su capacidad y en espacios cerrados con el 50% de su capacidad, de domingo a miércoles hasta las 23:00 hs. y jueves, viernes y sábados hasta las 24:00 hs.

**ARTÍCULO 4º.- TODOS** los comercios y demás locales habilitados para funcionar durante el período de aislamiento, deberán extremar las medidas de higiene, exigiendo el uso obligatorio de “tapa boca-nariz” para ingresar y permanecer dentro de los locales, contar con alcohol en gel u otros desinfectantes disponible para los empleados y clientes, cuidar la distancia mínima de DOS METROS (2 m.) entre las personas tanto dentro del local como en las filas de acceso afuera del local y cumplir con los demás protocolos emitidos por los organismos sanitarios oficiales.

En el caso que se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad, seguridad, higiene, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción.

En caso de incumplimiento, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Se establece –asimismo- que para el caso de incumplimiento a la presente normativa, serán aplicables las

sanciones de multa, clausura, secuestro y demás sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N°3306/09 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 5°.- RATIFIQUESE** y aplíquese con prioridad en esta etapa el Decreto municipal N° 692/2020 y se autorice, en los términos y alcances, de manera excepcional y precaria, a los comercios gastronómicos habilitados, a la colocación de mesas y sillas en el espacio público, todo ello en el marco de la Ordenanza Municipal N°7566/20 del 5 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE** la reanudación de los procedimientos y plazos administrativos.

**ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE** la actividad reducida en la Administración Pública Municipal, y de sus organismos descentralizados, en los términos y con las excepciones expresas de los Decretos Municipales 269/20 y 272/20. Por ello, se faculta a los titulares de las Secretarías, Juzgados de Faltas y Caja de Crédito Municipal, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

**ARTÍCULO 8°.- INVITASE** al Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca a adherir al presente Decreto.

**ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by ROSALES Mariano  
Date: 2020.11.09 21:10:51 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Rosales  
Secretario  
Secretaría de Gabinete y Modernización  
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2020.11.09 19:10:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, c=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y  
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357  
Date: 2020.11.09 19:11:14 -0300